ANEXO 2
INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 21/2018

LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA CD N° 21/2018
"PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS" CONTRATO ABIERTO, PLURIANUAL POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS – ID Nº 352.722.

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en la oficina de Gestión del IPTA, sito en Avenida Aviadores del Chaco 2980 esq. Tte. 1° Carlos Rocholl, Edificio Kuarahy Center, siendo las 08:00 horas del día 25 de octubre de 2018 y en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución, el Informe resultante del análisis de la oferta presentada en el marco de la Licitación Contratación Directa **(CD) Nº 21/2018 "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS" CONTRATO ABIERTO, PLURIANUAL ID Nº 352.722.**

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 48/2018 de fecha 24/09/2018, en la cual establece además, que se nominará un funcionario técnico conforme al tipo de llamado que se realice. Los integrantes son:

- ✓ Abog. Guillermo Ramón Lezcano Bogado
- ✓ Lic. Silvia Catherine Núñez Núñez
- ✓ Sr. Miguel Ángel Achón Dárdano

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. Acta de apertura de ofertas

En fecha 19 de octubre de 2018, conforme al Art. N° 24 "**presentación y Apertura de ofertas**" de la citada Ley, se ha llevado acabo el Acto de apertura de sobre, conforme a lo expuesto en el Acta de Apertura N° 21/2018 contándose con la presentación de las siguientes ofertas, según se detalla:

N°	Oferente	Porcentaje de la Oferta
1	PREMIER S.R.L. (RUC: 80001145-7)	4% (CUATRO POR CIENTO)
2	SENSICRED S.A. (RUC: 80032508-7)	3% (TRES POR CIENTO)
3	KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L. (RUC: 80004240-9)	4% (CUATRO POR CIENTO)

1.1. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:

De conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21.909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas verifica que en el Acta de Apertura se han dejado las siguientes observaciones;

- ✓ El Sr. Juan Carlos Aponte con Documento de Identidad Nº 1.117.887 en representación de la empresa KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L. deja constancia que, la empresa SENSICRED S.A. no presenta Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta.

Todos los documentos formales no presentados al momento de la Apertura de Ofertas fueron solicitados por Nota según se especifica en el punto 4.1.1. del presente informe.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo

establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Oferente	Formulario de Oferta debidamente Firmado.	DDJJ de Manteni-miento de Oferta.	Documento que Acredita la representación	Articulo 40	DD.JJ. del menor Resolución 941/10	Cons-tancia SIPE	Páginas Foliadas
PREMIER S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1516401	85 PÁGINAS
SENSICRED S.A.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1516641	65 PÁGINAS
KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1516647	51 PÁGINAS

De la tabla precedente, y la observación dejada en el Acto de Apertura por el representante de la empresa KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L., se observa que la empresa **SENSICRED S.A. NO** presenta la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, en primer lugar, se expresa que el parecer de los miembros de este Comité de Evaluación, es la de regirse por el Principio de Prelación de la Leyes y de Legalidad en el Derecho Administrativo, por lo que se basa en lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Artículo Nº 61 del Decreto Nº 21.909/03, modificado por el Decreto Nº 3719/2015, el cual reza cuanto sigue: *1) Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (…Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas…), solicitada en el pliego de bases y condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria…"* (SIC); como también en lo expresado en el *Artículo Nº 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. "…"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".* Así mismo se da cumplimiento a lo establecido en las IAO 18.5 Garantía de Mantenimiento de Oferta.

En este sentido y basándose solamente en el contenido de la propia oferta, se ha procedido a **DESCALIFICAR** a la empresa **SENSICRED S.A.** ***por la omisión en la presentación de la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas;*** para ser analizadas conforme a dispuesto en el Decreto N° 21.909/03, *Artículo Nº 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. "…"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".* .

Recalcamos que con respecto al presente informe de evaluación se ha aplicado el principio de igualdad pregonado por el Artículo Nº 4 inciso b) de la Ley Nº 2051/03, la cual se destaca lo expresado igualmente por el maestro brasileño Celso Antonio Bandeira de Mello.: *"El*

principio de igualdad implica no solo el deber de tratar por igual a todos los concurrentes al acto, sino también a cualquier interesado que, deseando participar del mismo pueda ofrecer las indispensables condiciones de garantía". Así mismo la doctrina tiene sentada la postura que la igualdad "*...exige que todos los licitadores u oferentes se encuentren en la misma situación contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas...* ***toda ventaja concedida por el licitante a favor de un licitador, que simultáneamente no haya sido dada en beneficio de los demás oferentes, también lesiona o infringe el principio de igualdad"...***

Las demás empresas **OFERENTES**, presentan todos los documentos de carácter sustancial en forma y plazo, y cumplen con las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas.

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

El sistema de adjudicación establecida por la Convocante: POR EL TOTAL.

De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2 del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por los oferentes en donde se observa que las ofertas presentadas por las empresas no presentan errores aritméticos.

3.1. Verificación de los precios de ofertas de las firmas participantes:

NO APLICA.

3.2. Aplicación del margen de preferencia:

Conforme a lo expuesto en Cuadro Comparativo de Ofertas, y en lo expuesto en el punto 4.1 de este informe, no se realiza la aplicación del margen de preferencia a las empresas OFERENTES, ya que las mismas presentan el certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio motivo por el cual no aplica realizar el margen de preferencia.

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de las ofertas, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en la Carta de Invitación referente a: Capacidad Legal, Experiencia; Anexo C) Especificaciones Técnicas.

4.1. Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el **Anexo E** de la Carta de Invitación, constatándose lo siguiente:

I. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	PREMIER S.R.L.	KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.
1) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE
2) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE	CUMPLE
3) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	CUMPLE
4) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.*	CUMPLE	CUMPLE
5) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. w), ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE
6) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la	CUMPLE	CUMPLE

Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.		
7) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE
8) fotocopia simple de la patente municipal vigente	CUMPLE	CUMPLE
II. DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN QUE EL OFERENTE ESTÁ CALIFICADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO.		
1) Copia simple del Certificación de IATA;	CUMPLE	CUMPLE
2) Copia simple de la Resolución de Inscripción y habilitación al dia expedida por la SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO - SENATUR;	CUMPLE	CUMPLE
3) Copia simple de los contratos o certificados de buen servicio emitidos por diferentes instituciones públicas o privadas, nacional o internacional, donde se demuestra que cuenta con tres años o más de experiencia (antigüedad en el mercado) en contrataciones de la misma o similar naturaleza a la solicitada en la presente licitación, que hayan concluido antes del día de la apertura de ofertas. Dichas certificaciones deben contener como mínimo nombre de la entidad o empresa que extiende la constancia, fecha de inicio y finalización de la contratación y plazo contractual, monto de la contratación, persona de contacto, teléfono y fax, el tipo de servicios prestados y la constancia de hacer referencia directa al oferente y en caso de consorcio, como mínimo a un de las empresas que la conforman. La convocante se reserva el derecho de verificar dichas constancias y podrá eventualmente solicitar cualquier aclaración sobre las mismas.	CUMPLE	CUMPLE
4) Nómina del personal, acompañada de los contratos, la planilla de IPS y la constancia de que los mismos cuentan con capacitación en	CUMPLE	CUMPLE
III. DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN QUE EL SERVICIO OFERTADO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA SECCION III – PROGRAMA DE SERVICIOS.		
1) Declaración Jurada de que cuenta con capacidad para la provisión de pasajes aéreos – A) CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, a través del Formulario N° 4 de la Sección VI - FORMULARIOS	CUMPLE	CUMPLE

4.1.1. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

NO APLICA

4.2. Verificación de la Capacidad Legal:

Así también, se da cumplimiento a la Resolución DNCP N° *849/2015 "por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

Según verificación realizada en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), los Accionistas y/o Representantes de las empresas **OFERENTES,** no se encuentra comprendido en los presupuesto de los incisos "a" y "b" del Art. 40° de la Ley N° 2051/03, y la situación de los mismos no impedirá de manera alguna ejecutar el contrato que nos ocupa.

4.3. Declaración Jurada de cumplimiento con la prestación de los servicios

De conformidad a lo establecido en el N° 5.2 del Anexo B – Datos de la Licitación, se ha procedido a analizar la Declaración Jurada de cumplimiento con la prestación de los servicios presentada por las empresas **OFERENTES**, constatándose el siguiente análisis

Experiencia	PREMIER S.R.L.	KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.
La agencia deberá indicar con su oferta bajo declaración jurada de que cuenta con capacidad para la provisión de pasajes aéreos – A) CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, a través del Formulario N° 4 de la Sección VI - FORMULARIOS	CUMPLE	CUMPLE

4.4. Porcentaje Cotizado (70 Puntos)

El puntaje del porcentaje cotizado tiene dos (2) componentes: (i) el valor de la Menor oferta; y (ii) el descuento ofrecido sobre el valor neto de los pasajes aéreos. El puntaje asignado a cada componente se determina en la siguiente tabla y recibe hasta 70 puntos así:

Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PREMIER S.R.L.	KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.
1	Valor de la Menor oferta	30	30
2	Descuento ofrecido sobre el Valor Neto de los pasajes aéreos.	0	0
TOTAL PUNTOS		**30**	**30**

4.5. Experiencia como agencias de viajes (10 pts.)

Se distribuirá los puntajes por experiencia de la siguiente manera:

2 años	6 puntos
3 años	7 puntos
4 años	8 puntos
5 años	9 puntos
6 años o más	10 puntos

Esta condición se acredita con la presentación de la copia simple de la Resolución de Habilitación emitida por la Secretaría Nacional de Turismo y la Constancia expedida por la IATA.

Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PREMIER S.R.L.	KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.
1	Resolución de Habilitación emitida por la Secretaría Nacional de Turismo y la Constancia expedida por la IATA	10 PUNTOS	10 PUNTOS
TOTAL PUNTOS		**10**	**10**

4.6. Experiencia como agencias de viajes a cuentas corporativas (8 pts.)

Se otorgará 6 puntos a aquel oferente que acredite una experiencia en manejo de cuentas corporativas en un mínimo de tres contratos en los últimos tres años.
Se otorgará 1 punto por cada cuenta corporativa adicional hasta un máximo de 2 puntos.

A efectos de comprobar esta experiencia el oferente deberá presentar copia de los contratos o documentos (constancias, certificados, etc.) emitidos por el cliente corporativo.

Los clientes corporativos podrán ser del sector público o privado

Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PREMIER S.R.L.	KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.
1	Año 2015	2	2
2	Año 2016	2	2
3	Año 2017	2	2
4	Adicional	2	2
TOTAL PUNTOS		**8**	**8**

4.7. PERSONAL CALIFICADO (12 PUNTOS)

Se otorgará 10 puntos a la empresa que acredita contar con un empleado que cuente con certificación en el uso de los sistemas a ser utilizados según lo indicado con su oferta (SABRE, AMADEUS u otros similares), con una antigüedad de al menos 3 meses anteriores a la fecha de apertura de ofertas, y adicionalmente un punto por cada empleado que acredite la misma condición hasta un máximo de 12 (doce) puntos.

1 empleado	10 puntos
2 empleados	11 puntos
3 empleados	12 puntos

Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PREMIER S.R.L.	KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.
1	Esto se acreditará con la presentación de la nómina de empleados, la planilla de IPS y los certificados que acredite la capacitación	12 puntos	12 puntos
TOTAL PUNTOS		**12**	**12**

4.8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN APLICABLES EN CASO DE EMPATE ENTRE LOS OFERENTES

Este Comité de Evaluación en atención a lo expuesto en la Carta de Invitación en el numeral N° 6 del Anexo B Datos de la Contratación, que expresa: ..."*De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios precedentemente indicados, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación"*..., en virtud al empate entre los **OFERENTES** procede a realizar el siguiente criterio de desempate consistente en:

a) Ratio de Liquidez del año 2017
b) Cantidad de funcionarios inscripto en la previsional social, y
c) Antigüedad en el ramo certificado por su inscripción en la I.A.T.A.

A estos criterios se le asignara un punto a la empresa que obtenga la mejor puntuación en el comparativo de la misma, que se detalla en el siguiente cuadro:

Ítems	Indicadores/Criterios Analizados	PREMIER S.R.L.	KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.
a	Ratio de Liquidez Año 2017	4,48	**20,31**
b	Certificado Inscripción de Funcionarios en IPS	**11**	9
c	Inscripción IATA	**FEB/1998**	JUN/1998
	Total de puntos asignados:	**2**	**1**

De la tabla precedente, este comité recomienda adjudicar el presente llamado a la empresa **PREMIER VIAJES S.R.L.,** en resuelta del criterio de desempate utilizado.

5. Recomendación:

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y, de conformidad a las reglamentaciones vigentes, el Comité Evaluador conforme a lo expresado en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas en su *Capítulo Quinto, Contratación Directa, Artículo Nº 34º PROCEDIMIENTO, Inciso "c" "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con mínimo de tres ofertas susceptibles de analizar técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo…, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación…".* y el Art. 54 del Decreto Nº 21.909, atendiendo a la Resolución DNCP Nº 522/15, y el numeral 17 del "ANEXO B" Datos de la Contratación (DDLC) de la Carta de Invitación y, a lo estipulado en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, este comité recomienda, salvo mejor parecer de la máxima autoridad de la institución,

ADJUDICAR la Contratación Directa **CD Nº 21/2018 "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS" CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS – ID N° 352.722,** a la empresa **PREMIER S.R.L. (RUC: 80001145-7)**, por un Monto Mínimo de Gs. 67.500.000.- (Guaranies sesenta y siete millones quinientos mil) y un Monto Máximo de Gs. 135.000.000.- (Guaranies ciento treinta y cinco millones), IVA Incluido, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe.

Que, para la presente contratación, se cuenta con disponibilidad presupuestaria según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 133/2018, por un monto de Gs. 15.000.000.- (Guaraníes quince millones), quedando la validez del Contrato para el ejercicio 2019, sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 08:30 Hs. del mismo día, en prueba de conformidad, suscriben el presente informe los abajo firmantes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. Guillermo Ramón Lezcano Bogado	**Lic. Silvia Catherine Núñez Núñez**	**Sr. Miguel Ángel Achón Dárdano**
Miembro	Miembro	Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas	Comité de Evaluación de Ofertas	Comité de Evaluación de Ofertas

Ministerio de AGRICULTURA Y GANADERÍA

IPTA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ EVALUADOR DE OFERTAS

Contratación Directa CD Nº 21/2018 "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS" CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS – ID N° 352.722

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

Item	Código Catalogo	Empresa Oferente	Descripción del Bien y/o Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Contrato Monto Mínimo	Contrato Monto Máximo	Porcentaje Cotizado %
1	78111502-002	PREMIER S.R.L. (RUC: 80001145-7)	Provisión de pasaje aereo internacional	Unidad	Evento	1	67.500.000	135.000.000	4%

Abog. Guillermo Ramón Lezcano Bogado
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

Sr. Miguel Ángel Achón Dárdano
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

Lic. Silvia Catherine Núñez Núñez
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Constancia Nro.:
625167

http://www.documentos.gov.py

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **LIDIA CONCEPCION FIORE GONZALEZ**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 456336, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Articulo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 18 octubre 2018, 8:37 — Válido por 15 días hábiles

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
pcuc xu7a a2ij
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Diaz
Tel. 441 654 - 444 141

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 99 del Decreto N° 8452/2018 (reglamentario de la Ley del Presupuesto - Ejercicio Fiscal 2018); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 8452/2018 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los

Fecha de Emisión: 18 octubre 2018, 8:37 Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
pcuc xu7a a2ij
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

PRETTIER
Avda. 30 c/ Pres. Díaz
Tel. 440 141

2018

Programa: RFCCAR01
Usuario: I2322428

CONSULTA DE VINCULOS ADMINISTRATIVOS
OPCIONES

Fecha: 29/10/2018
Terminal:

Nº de Cédula	Apellidos y Nombres del Funcionario		
456336			☐ Año vigente

Datos de Permanentes, Contratados, Comisionados, Pasantes

	Año	Entidad			Categoría		Objeto de Gasto		Tabla	Monto	Fecha Inicio	Fecha Fin	Motivo de Baja	Fecha de Baja	Ent. Origen	Líneas Pres./ Cod. Con.

Ejecutar Consulta | Entrar Consulta | Salir